

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).

Teléfono 987 292 171.
Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com Viernes, 12 de septiembre de 2003 Núm. 210

Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

| | Precio (€) | IVA (€) |
|--------------------------------|------------|---------|
| Anual | 47,00 | 1,88 |
| Semestral | 26,23 | 1,04 |
| Trimestral | 15,88 | 0,63 |
| Franqueo por ejemplar | 0.26 | |
| Ejemplar ejercicio corriente | 0,50 | 0,02 |
| Ejemplar ejercicios anteriores | 0,59 | 0,02 |

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

Dáging

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Dágino

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



| igilia | | 1 agina | |
|--------|----------------------------|---|------------------------|
| - | Administración Local | . 4 | |
| 1 | Administración de Justicia | . 15 | |
| 4 | Anuncios Particulares | ,- | |
| 4 | Anuncios Urgentes | _ | |
| | - 1 4 | Administración Local Administración de Justicia Anuncios Particulares | - Administración Local |

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO SEGUNDO SEMESTRE DE 2003

RECAUDACIÓN DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario, de los Tributos y demás créditos de derecho público que a continuación se expresan, correspondientes al año actual, de los Ayuntamientos de esta Provincia que después se relacionan.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA **RÚSTICA Y URBANA**

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS EXACCIONES DE DE-RECHO PÚBLICO

PLAZO DE INGRESO: Desde al 21 de SEPTIEMBRE hasta el 20 de NOVIEMBRE ambos inclusive, del año actual.

MODALIDAD DE COBRO: A través de las Entidades de Depósito que luego se expresan. (Artículo 86.1.b) del Reglamento General de

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse en cualquiera de las Oficinas de las Entidades de Depósito Colaboradoras en la Recaudación con la Excma. Diputación Provincial de León que figuran al dorso de los DOCUMENTOS DE COBRO/AVISO DE PAGO que se remiten por correo al domicilio de los interesados, a efectuar el pago y que son las siguientes:

CAJA ESPAÑA

CAIXA GALICIA-LEÓN

BANCO PASTOR

BANCO DE CASTILLA

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

BANCO BILBAO-VIZCAYA

BANCO HERRERO

BANCO POPULAR ESPAÑOL

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA)

El documento de ingreso, solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las entidades Colaboradoras citadas; en caso de no recibir el DOCUMENTO DE COBRO/AVISO DE PAGO o de su extravío antes de efectuar el pago se proporcionará un duplicado en cualquiera de las Oficinas Recaudatorias de la Diputación.

En todo caso, se considera cumplida la NOTIFICACIÓN DEL PE-RIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria en su redacción establecida por la Ley 25/1995, de 20 de Julio, (BOE Nº 174, de 22 de julio), por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el de-. vengo de un recargo del 20 por 100 para las deudas no ingresadas, así como de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 10 por 100, conforme a lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación y gestión de cobro de los recibos a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro confederadas y cooperativas de Crédito Calificadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN POR DEMARCACIONES RECAUDATORIAS, DE AYUN-TAMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE EDICTO, CON DETALLE DE LOS CONCEPTOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO QUE SE RECAUDAN EN ESTE SEMESTRE

Demarcación Recaudatoria de: ASTORGA - Calle el Pozo, Nº 2

Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN

| ASTORGA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE, TASAS POR VADOS y CEMENTERIOS |
|--------------------------------|--|
| BENAVIDES DE ORBIGO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE, ARBITRIOS VARIOS |
| BRAZUELO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| BUSTILLO DEL PARAMO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| CARRIZO DE LA RIBERA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| ENCINEDO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| HOSPITAL DE ORBIGO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| LUCILLO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| LUYEGO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| LLAMAS DE LA RIBERA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| MAGAD DE CEPEDA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| QUINTANA DEL CASTILLO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| SAN JUSTO DE LA VEGA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| SANTA COLOMBA DE SOMOZA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| SANTA MARINA DEL REY | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| SANTIAGO MILLAS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. Y |
| TRUCHAS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO DE AGUA. |
| TURCIA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VAL DE SAN LORENZO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VALDERREY | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VILLAGATON | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VILLAMEJIL | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VILLAOBISPO DE OTERO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VILLAREJO DE ORBIGO | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE., ARBITRIOS Y AL- |
| | CANTARILLADO |
| VILLARES DE ORBIGO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| JUNTA VECINAL DE MOLINAFERRERA | SUMINISTRO DE AGUA. |
| MANCOMUNIDAD MUN. EL PARAMO | RECOGIDA DE BASURAS |
| MANCOMUNIDAD MUN. LA CEPEDA | RECOGIDA DE BASURAS |
| MANCOMUNIDAD MUN. MARAGATERIA | RECOGIDA DE BASURAS |

Demarcación Recaudatoria de: CISTIERNA — Plaza del ayuntamiento, $N^{\rm o}$ 1 — CISTIERNA

Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN

| ACEBEDO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
|------------------------------|--|
| BOCA DE HUERGANO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| BOÑAR | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. AGUA, R.BASURAS, |
| | ALCANTARILLADO, ARBITRIOS. |
| BURON | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. TRANSITO DE GA- |
| | NADO |
| CISTIERNA | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. VADOS, ALCANTARI- |
| | LLADO. |
| CREMENES | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| CUBILLAS DE RUEDA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| ERCINA (LA) | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. RECOGIDA BASURAS, |
| | ARBITRIOS VARIOS |
| MARAÑA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| OSEJA DE SAJAMBRE | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE |
| POSADA DE VALDEON | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., ALCANTARILLADO |
| | y ARBITRIOS. |
| PRADO DE LA GUZPEÑA * | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE., IMPTO. VEHICULOS, |
| | REC. BASURAS y ARBITRIOS |
| PRIORO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| PUEBLA DE LILLO | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE., ARBITRIOS y RECO- |
| | GIDA DE BASURAS |
| REYERO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| RIAÑO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| SABERO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. ARBITRIOS VARIOS. |
| VALDELUGUEROS | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE., y APROVECHA- |
| | MIENTOS. |
| VALDEPIELAGO | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. Y AUTORIZACIONES. |
| VALDEPOLO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VALDERRUEDA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VECILLA DE CURUEÑO (LA) | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. ARBITRIOS VARIOS. |
| VEGAQUEMADA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| JUNTA VECINAL DE CURUEÑO | SUMINISTRO DE AGUA. |
| JUNTA VECINAL DE LUGUEROS | SUMINISTRO DE AGUA. |
| MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA | RECOGIDA DE BASURAS |

Demarcación Recaudatoria de: LA BAÑEZA − Calle Antonio Bordás, № 20 − LA BAÑEZA

Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN

| ANTIGUA (LA) | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., SUMINISTRO DE |
|-------------------------------|---|
| | AGUA. |
| BAÑEZA (LA) | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., TASA CEMENTERIOS, VADOS PERMANENTES |
| BERCIANOS DEL PARAMO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| CASTRILLO DE LA VALDUERNA | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE, SUMINISTRO DE AGUA y ALCANTARILLADO. |
| CASTROCALBON | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO DE AGUA y ALCANTARILLADO |
| CASTROCONTRIGO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| CEBRONES DEL RIO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| CIMANES DE LA VEGA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| DESTRIANA | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. SUMINISTRO DE AGUA |
| DESTRIANA | v ALCANTARILLADO |
| LAGUNA DALGA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| PALACIOS DE LA VALDUERNA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| POBLADURA DE PELAYO GARCIA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., ARBITRIOS VARIOS. |
| QUINTANA DEL MARCO | IBI.RÚSTICA,URBANA, IAE. |
| QUINTANA Y CONGOSTO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.IMPTO. VEHICULOS Y |
| ZOUNTAINA I CONGOSTO | TRANSITO DE GANADO |
| REGUERAS DE ARRIBA | |
| RIEGO DE LA VEGA | IBI.RUSTICA URBANA, IAE. |
| | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. |
| ROPERUELOS DEL PARAMO | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE y ARBITRIOS. |
| SAN ADRIAN DEL VALLE | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE, CANALONES Y DESA- GÜES. |
| SAN ESTEBAN DE NOGALES | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., SUMINISTRO DE AGUA y ARBITRIOS. |
| SAN PEDRO BERCIANOS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| SANTA ELENA DE JAMUZ | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| SANTA MARIA DE LA ISLA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO DE AGUA |
| SANTA MARIA DEL PARAMO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO AGUA, AR- BITRIOS Y ALCANTARILLADO |
| SOTO DE LA VEGA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. ARBITRIOS Y AL- CANTARILLADO. |
| URDIALES DEL PARAMO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VALDEFUENTES DEL PARAMO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE, SUM. AGUA y AL- CANTARILLADO |
| VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VILLAQUEJIDA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VILLAZALA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| ZOTES DEL PARAMO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| UNTA VECINAL DE NOGAREJAS | SUMINISTRO DE AGUA. |
| MANC. MUN. LAS CUATRO RIBERAS | RECOGIDA DE BASURAS |
| MANCOMUNIDAD MUN. EL PARAMO | |
| MINISTRE MON. DETAKANO | RECOGIDA DE BASURAS |

Demarcación Recaudatoria de: LEON – Calle Las Fuentes, Nº 8, 1° C. – LEON

Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN

CHOZAS DE ABAJO

| | CONCEL TOO QUE SE RECAUDAIN |
|-------------------------|--|
| ALGADEFE | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| ARDON | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. Y ARBITRIOS. |
| BARRIOS DE LUNA (LOS) | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| CABREROS DEL RIO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| CABRILLANES | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. AGUA, R. BASURAS, |
| - | ALCANTARILLADO, ARBITRIOS. |
| CAMPAZAS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| CAMPO DE VILLAVIDEL | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| CARMENES | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE., y AUTORIZACIONES. |
| CARROCERA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO DE AGUA |
| | y ALCANTARILLADO |
| CASTILFALE | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE., IMP. VEH.T.MECA- |
| | NICA, ARBITRIOS. |
| CIMANES DEL TEJAR | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| CORBILLOS DE LOS OTEROS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| CUADROS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| CUBILLAS DE LOS OTEROS | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE, TRANSITO DE GA- |
| | |

SURAS

IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. RECOGIDA DE BA-

| AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES | CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN |
|-------------------------------------|---|
| FRESNO DE LA VEGA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., IMPTO. VEHICULOS TRACCION MECANICA |
| FUENTES DE CARBAJAL | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., IMPTO. VEHICULOS TRACCION MECANICA |
| GARRAFE DE TORIO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., RECOGIDA DE BA- SURAS. |
| GORDONCILLO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., SUMINISTRO DE AGUA. |
| GRADEFES | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE, TRANSITO DE GANADO. |
| GUSENDOS DE LOS OTEROS IZAGRE | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. IBI.RUSTICA.URBANA, IAE. |
| MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA | RECOGIDA DE BASURAS |
| MANSILLA DE LAS MULAS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., ENTRADA DE VEHICU- LOS y ALCANTARILLADO. |
| MANSILLA MAYOR | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| MATADEON DE LOS OTEROS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| MATALLANA DE TORIO | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. RECOGIDA DE BA- |
| | SURAS, ALCANTARILLADO |
| MATANZA DE LOS OTEROS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., SUMINISTRO DE |
| MURIAS DE PAREDES | AGUA. IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| OMAÑAS (LAS) | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. |
| ONZONILLA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| PAJARES DE LOS OTEROS | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE., IMPTO. VEHICULOS |
| | TRACCION MECANICA |
| POLA DE GORDON | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUM. AGUA,ARB. VA- |
| num. | RIOS, SOLARES SIN VALLAR |
| RIELLO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., SUMINISTRO DE |
| RIOSECO DE TAPIA | AGUA. |
| SAN EMILIANO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| SANTA COLOMBA DE CURUEÑO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| SANTA MARIA DE ORDAS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| SANTAS MARTAS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| SANTOVENIA DE LA VALDONCINA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. Y RECOGIDA DE BA- SURAS |
| SARIEGOS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., IMPTO. VEHICULOS |
| · | T.MECANICA y R.BASURAS |
| SENA DE LUNA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| SOTO Y AMIO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., SUMINISTRO DE |
| | AGUA. |
| TORAL DE LOS GUZMANES | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. |
| VALDEFRESNO VALDEMORA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. IMPTO.VEH.T. ME- |
| VALDEMOKA | CANICA, AGUA, ARBITRIOS. |
| VALDERAS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VALDESAMARIO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VALDEVIMBRE | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VALENCIA DE DON JUAN | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VALVERDE DE LA VIRGEN | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. RECOGIDA DE BA- |
| VALVERDE ENRIQUE | SURAS IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VEGA DE INFANZONES | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VEGACERVERA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE, RECOGIDA DE BA- |
| | SURAS, ALCANTARILLADO |
| VEGAS DEL CONDADO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., ARBITRIOS. |
| VILLABRAZ | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. |
| VILLADANGOS DEL PARAMO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., SUMINISTRO DE AGUA., ALCANTARILLADO. |
| VILLADEMOR DE LA VEGA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., TRANSITO DE GANADO. |
| VILLAMANDOS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., ARBITRIOS VARIOS. |
| VILLAMANIN | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VILLAMAÑAN | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VILLANUEVA DE LAS MANZANAS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| VILLAORNATE Y ĈASTRO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. AGUA,ALCANTARI- |
| VIII ASABADIEGO | LLADO, GANADO, RODAJE |
| VILLASABARIEGO VILLATURIEL | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| MANCOMUNIDAD ESLA BERNESGA | RECOGIDA DE BASURAS |
| MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA | RECOGIDA DE BASURAS |
| MANCOMUNIDAD ZONA DE SAHAGUN | RECOGIDA DE BASURAS |
| HINTA VECINAL DE PALAZUELO DE TORIO | CHMINICTEO DE ACHA |

JUNTA VECINAL DE PALAZUELO DE TORIO SUMINISTRO DE AGUA.

Demarcación Recaudatoria de: PONFERRADA - Calle Rio Urdiales, N° 21, 2° - PONFERRADA.

Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

| AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES | CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN | | |
|---|--|--|--|
| ARGANZA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| BALBOA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| BARJAS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| BENUZA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| BERLANGA DEL BIERZO | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. AGUA, R.BASURAS, | | |
| | ALCANTARILLADO, ARBITRIOS | | |
| BORRENES | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., SUMINISTRO AGUA y | | |
| | ARBITRIOS. | | |
| CABAÑAS RARAS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| CACABELOS | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| CAMPONARAYA | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. ARBITRIOS VARIOS. | | |
| CANDIN | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. RECOGIDA DE BA- | | |
| CANDIN | SURAS, ALCANTARILLADO. | | |
| CARRACEDELO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| CARUCEDO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| CASTRILLO DE CABRERA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| CASTRIELO DE CABRERA | | | |
| | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| CONGOSTO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO AGUA, | | |
| CODINION | R.BASURAS, ALCANTARILLADO | | |
| CORULLON | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| CUBILLOS DEL SIL | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| FABERO | IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. ARBITRIOS VARIOS. | | |
| FOLGOSO DE LA RIBERA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. SUMINISTRO DE AGUA | | |
| IGUEÑA | y ALCANTARILLADO | | |
| IGUENA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. RECOGIDA DE BA- | | |
| MOLINIAGEOA | SURAS, ALCANTARILLADO | | |
| MOLINASECA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., SUMINISTRO DE | | |
| NOCED I DEI DIEDZO | AGUA, RECOGIDA BASURAS y ALCANTARILLADO. | | |
| NOCEDA DEL BIERZO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| OENCIA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| PALACIOS DEL SIL | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. RECOGIDA DE BA- | | |
| DADAMO DEL CII | SURAS | | |
| PARAMO DEL SIL | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| PERANZANES | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. RECOGIDA DE BA- | | |
| PRIAD ING I PET PERSON | SURAS Y ALCANTARILLADO. | | |
| PRIARANZA DEL BIERZO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| PUENTE DOMINGO FLOREZ | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| SANCEDO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| SOBRADO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| TORENO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. ENTRADA DE VEHICU- | | |
| TORRE DEL DIERGO | LOS | | |
| TORRE DEL BIERZO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE, SUMINISTRO DE AGUA. | | |
| TRABADELO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| VEGA DE ESPINAREDA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. ARBITRIOS. | | |
| VEGA DE VALCARCE | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| VILLABLINO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| VILLADECANES | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., SUMINISTRO DE | | |
| + · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | AGUA. | | |
| VILLAFRANCA DEL BIERZO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. | | |
| MANCOMUNIDAD VALLE DEL BURBIA | RECOGIDA DE BASURAS. | | |
| | | | |

Demarcación Recaudatoria de: SAHAGÚN – Calle Alhóndiga

Nº 21, 1º - Sahagún.

Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

| AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES | CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN |
|--------------------------------|--|
| ALMANZA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| BERCIANOS DEL REAL CAMINO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| BURGO RANERO (EL) | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| CALZADA DEL COTO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. Y SUMINISTRO D AGUA |
| CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| CEA | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE. |
| CEBANICO | IBI.RUSTICA,URBANA, IAE., RECOGIDA DE BASURAS Y ARBITRIOS. |
| | |

ESCOBAR DE CAMPOS IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. GORDALIZA DEL PINO IBI.RUSTICA,URBANA, IAE, SUMINISTRO DE AGUA

y ARBITRIOS.

GRAJAL DE CAMPOS IBI.RUSTICA, URBANA, IAE., SUMINISTRO DE

AGUA. JOARILLA DE LAS MATAS IBI.RUSTICA,URBANA, IAE.

SAHAGUN IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. ARBITRIOS.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

SANTA MARIA DEL MONTE CEA

VALLECILLO VILLAMARTIN DE DON SANCHO VILLAMOL

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS VILLASELAN

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA MANCOMUNIDAD ZONA DE SAHAGUN

IBI.RUSTICA, URBANA, IAE., SUMIN. AGUA Y AL-CANTARILLADO y ARBITRIOS IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. Y ARBITRIOS. IBI.RUSTICA.URBANA. IAE. IBI.RUSTICA, URBANA, IAE.

IBI.RUSTICA, URBANA, IAE., SUMINISTRO DE AGUA.

IBI.RUSTICA, URBANA, IAE. RECOGIDA DE BASURAS RECOGIDA DE BASURAS

Leon, 1 de septiembre de 2003.-EL TESORERO, Manuel Arias Paz.-V° B°, EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 6756

270,40 euros

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

Expropiación forzosa.- Pago justiprecio jurado.

Obra: "Ronda Sur de León. Nueva carretera de la CN-601 (PK 322,000 aprox.) a la CN-630 (PK 149,000 aprox.)".

Término municipal: León. Clave: 48-LE-3490.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 29 de agosto de 2003, se procederá por transferencia bancaria al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

Francisco, Elisa, Leónides y Benigno Martínez Caballero. Isaac, María, Ángel y Miguel Gordón Martínez.

Valladolid, 11 de agosto de 2003.-El Jefe de la Demarcación, PA, el Jefe del Servicio de P.P.O., Jaime Sáez Vera-

6396 10,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 188/03/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de LMTS para dar servicio a CT de 400 kVA en supermercado sito en avenida Galicia, 345-347, Fuentesnuevas cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1 - 2°.
- b) Lugar donde se va establecer la instalación: Término municipal de Ponferrada.
 - c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.
- d) Características principales: Formada por conductor de aluminio RHZ1, 12-20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 240 m. Entronca en el CT "24CL43" discurre por las calles Carral y Pedralba y dará servicio a un centro de seccionamiento, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV, 400° y corte en SF₆.
 - e) Presupuesto: 20.899,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 1 de agosto de 2003.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez. 20,80 euros

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería Área de Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Quintana del Castillo Regadío-II (LEÓN), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 109/91 de 9 de mayo, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 92 de 16 de mayo de 1991) que surge como consecuencia de la fusión de las zonas de concentración parcelaria de Villameca-Donillas, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por R. Decreto 3975/1982 de 22 de diciembre (BOE n° 23 de 27/01/83), y la zona de Villarmeriel-Castro de Cepeda-La Veguellina de Cepeda-Abano-Palaciosmil, que:

PRIMERO: La Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, aprobó con fecha 18 de julio de 2003 el Acuerdo de Concentración de la citada zona, una vez introducidas en éste las modificaciones oportunas realizadas como consecuencia de la encuesta del Proyecto de Concentración, llevada a cabo conforme determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de Noviembre de 1.990, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León) durante TREINTA días a contar desde el siguiente al de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, pudiendo los recurrentes presentarlo en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, Avda de Peregrinos s/n 24070 León, o en cualquiera de las dependencias que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 23 de julio de 2003.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITO-RIAL, Manuel ÁLVAREZ GIMÉNEZ.

6307

28,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

De conformidad con el Art. 52.4, en relación con el Art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 25 de agosto de 2003, dictó las siguientes resoluciones:

"ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS CORPORATIVOS Y CIUDADA-NOS DE LIBRE DESIGNACIÓN AL CONSEJO DEL PATRONATO MU-NICIPAL DE FIESTAS.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión del día 7 de agosto de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, procedió a determinar la composición

de los representantes municipales, y de libre designación, en el Consejo del Patronato Municipal de Fiestas.

Vistas las propuestas elevadas por los diferentes Grupos Municipales y en uso de las facultades legalmente conferidas, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar Vocales del Consejo del Patronato a los siguientes Concejales:

- a) Por el Partido Popular:
- Dña MARÍA GUTIÉRREZ NÚÑEZ
- D. REINER CORTÉS VALCARCE
- D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ
- D. JULIO MARTÍNEZ POTES
- Dña LUISA CIMADEVILLA MIRANDA
- b) Por el Grupo Socialista:
- D. ROBERTO RODRÍGUEZ ALONSO
- Dña ALBINA BEATO DE GONZALO
- D. JUAN RELLÁN LÓPEZ
- Dña EMILIA FERNÁNDEZ GARCIA

SEGUNDO: Nombrar Vocales del Consejo del Patronato, a propuesta de los Grupos Municipales, a los siguientes miembros de libre designación:

- a) A propuesta del Partido Popular:
- D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
- Dña Mª JOSÉ ÁLVAREZ BARBA
- Dña CONSUELO TORDABLE GUTIÉRREZ
- Dña ANA ISABEL ARIAS ÁLVAREZ
- b) A propuesta del Grupo Socialista:
- D. JESÚS GÓMEZ LÓPEZ
- Dña MARÍA MIRALLES LUQUE

TERCERO. Comunicar esta resolución a los Concejales afectados por la misma, dando cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre y publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero, en concordancia con el artículo 44.2 del R.O.F., antes citado.

"NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNI-CIPAL DE FIESTAS

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, el artículo 43 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 5 de los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas, "... el Presidente nato del Patronato será el Ilmo. Sr. Alcalde de Ponferrada, quién podrá delegar sus funciones en otro miembro del Consejo..."

Considerando.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2003, se realizaron los nombramientos de miembros corporativos y ciudadanos de libre designación al Consejo del Patronato Municipal de Fiestas, en desarrollo del acuerdo plenario de fecha 7 de agosto de 2003.

Conocidos los antecedes descritos y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar Presidente Delegado del Patronato Municipal de Fiestas a DOÑA MARÍA GUTIÉRREZ NÚÑEZ.

SEGUNDO: La delegación que se efectúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, tendrá efectos desde el siguiente a la fecha en que se notifique este Decreto, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

TERCERO: Comunicar esta resolución a la persona designada, entendiéndose aceptada la competencia delegada relativa a la presi-

dencia del Patronato Municipal de Fiestas si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

CUARTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que se celebre, y publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAY en el Tablón de Edictos Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, en concordancia con el artículo 44.2 del R.O.F., antes citado."

"ADSCRIPCIÓN DE VOCALES AL CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión del día 7 de agosto de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, procedió a determinar la composición de los representantes municipales en el Consejo del I.M.F.E.

Vistas las propuestas elevadas por los diferentes Grupos Municipales, y en uso de las facultades legalmente conferidas, por el presente RE-SUELVO:

PRIMERO: Nombrar Vocales del Consejo del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo a:

Por el Partido Popular:

- D. MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
- D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ
- Dña LUISA CIMADEVILLA MIRANDA
- Dña SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ

Por el Grupo Socialista:

- Dña ISABEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
- Dña ÁNGELA MARQUÉS SÁNCHEZ

SEGUNDO: Comunicar esta resolución a los Concejales afectados por la misma, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre y publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero, en concordancia con el art. 44.2 del R.O.F., antes citado.

"NOMBRAMIENTO PRESIDENTE DEL I.M.F.E.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, el artículo 43 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 14 del Estatuto Jurídico del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (I.M.F.E.) de Ponferrada, ... El Alcalde-Presidente designará libremente, de entre los Concejales que componen la Corporación, al Presidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo...

Considerando.- Que celebradas elecciones locales el pasado 25 de mayo de 2003, y constituido el nuevo Ayuntamiento el 14 de junio de 2003. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, procede la constitución de los organismos autónomos municipales.

Conocido el expediente, y a la vista de lo expuesto, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar Presidente delegado del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo a DON REINER CORTÉS VALCARCE.

SEGUNDO: La delegación que se efectúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha en que se notifique este Decreto, sin perjuicio de las facultades de avocación de esta Alcaldía.

TERCERO: Comunicar esta resolución a la persona designada, entendiéndose aceptada la competencia delegada, relativa a la Presidencia del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, si dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

CUARTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que se celebre, y publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Edictos Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 4/96, de 13 de enero, en concordancia con el artículo 44.2 del R.O.F. antes citado.

"NOMBRAMIENTO DEL VICEPRESIDENTE DEL I.M.F.E.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, el artículo 43 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 16 del Estatuto Jurídico del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (I.M.F.E.) de Ponferrada, ... El Alcalde nombrará libremente un Vicepresidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo de entre los Concejales de la Corporación...

Considerando.- Que celebradas elecciones locales el pasado 25 de mayo de 2003, y constituido el nuevo Ayuntamiento el 14 de junio de 2003. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, procede la constitución de los organismos autónomos municipales.

Conocido el expediente, y a la vista de lo expuesto, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar Vicepresidente delegado del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo a DOÑA MARÍA GUTIÉRREZ NÚÑEZ.

SEGUNDO: La delegación que se efectúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha en que se notifique este Decreto, sin perjuicio de las facultades de avocación de esta Alcaldía.

TERCERO: Comunicar esta resolución a la persona designada, entendiéndose aceptada la competencia delegada, relativa a la Vicepresidencia del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, si dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

CUARTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que se celebre, y publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Edictos Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 4/96, de 13 de enero, en concordancia con el artículo 44.2 del R.O.F. antes citado."

Ponferrada, 27 de agosto de 2003.–EL CONCEJAL DELEGADO DE H. Y RÉGIMEN INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.

6680 165,60 euros

CUBILLOS DEL SIL

Para conocimiento general, se hace público que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución, de fecha 30/06/2003, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde:

- .-Primer Teniente de Alcalde: D. ANTONIO CUELLAS GARCÍA.
- .-Segundo Teniente de Alcalde: D. RICARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
 - .-Tercer Teniente de Alcalde: D. PEDRO GÓMEZ LUNA.

A los Tenientes de Alcalde les corresponderá, por el orden en que quedan designados, sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Segundo.- Se dará cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará noticia de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

Cubillos del Sil, 25 de Julio de 2003.–EL ALCALDE, José Luis Ramón Corral.

6315

4,40 euros

* * *

El Pleno de la Corporación Municipal de Cubillos del Sil, en sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

"Primero.- Delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1°.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria, incluida la defensa del patrimonio de la Entidad.
- 2°.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios, incluidos aquéllos que aún no estén previstos en los Presupuestos.
- 3°.- La adquisición de bienes y derechos, a título gratuito u oneroso y la transacción sobre los mismos cuando su valor supere el 10 por ciento y sea inferior al 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- 4°. Las enajenaciones, gravámenes y permutas del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando, previstos en el Presupuesto, su valor, supere el 10 por ciento y sea inferior al 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y cuando no estén previstos en el Presupuesto, siempre que no supere el 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- 5°.- El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre que no superen los cinco años, quedando excluida la cesión del aprovechamiento de bienes comunales y la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.
- 6°.- La solicitud de subvenciones y/o ayudas económicas y/o técnicas al estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial por obras, servicios o suministros.
- 7º.- La concesión de subvenciones y/o ayudas económicas con cargo a las partidas que figuren consignadas en el presupuesto, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del mismo.
- 8°.- La iniciación, tramitación y resolución de los expedientes de expropiación forzosa, correspondiendo la pieza de justiprecio al Alcalde.
- 9°.- La inclusión de inmuebles en el Registro de Inmuebles en Venta Forzosa y su venta y adjudicación.
 - 10°.- El establecimiento y/o modificación de los precios públicos.
- 11°.- El señalamiento definitivo de los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación de las contribuciones especiales para la obra o servicio de que se trate.
- 12°.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 y no exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto; así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años y el importe acumulado de todas sus anualidades supere y no exceda ni de los porcentajes indicados, referidos a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.
- 13°.- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciados y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

14°. - La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enumerados.

El Pleno, en relación con las competencias antes indicadas, conservará las facultades que enuncia el ART. 115 del R.O.F.R.J.E.L., con la salvedad indicada en el apartado 12.

Segundo.- Quedan revocadas las delegaciones efectuadas por el Pleno Municipal con anterioridad, en lo que se opusieran a lo señalado en el apartado precedente.

Tercero.- Este acuerdo de delegación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cubillos del Sil, 25 de julio de 2003.–EL ALCALDE, José Luis Ramón Corral.

6289

13,60 euros

* * *

Para conocimiento general, se hace público que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución, de fecha 30 de junio de 2003, cuya parte dispositiva dice:

Primero.- La Comisión de Gobierno, órgano municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. JOSÉ LUIS RAMÓN CORRAL.

Concejales: D. ANTONIO CUELLAS GARCÍA.

D. RICARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

D. PEDRO GÓMEZ LUNA.

Segundo.- La Comisión de Gobierno celebrará sus sesiones ordinarias el primer y tercer viernes de cada mes, a las 13,00 horas.

Tercero.- Delegar en la Comisión de Gobierno, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía, las siguientes atribuciones:

- 1°.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.
- 2º- Las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- 3º.- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 4º.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe exceda de los 15.025,31 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del mismo; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios de Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- 5°.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión de acuerdo con el apartado anterior y estén previstos en el Presupuesto.
- 6°.- La adquisición de bienes y derechos, a título gratuito u oneroso, y la transación sobre los mismos cuando su valor exceda de 15.025,31 euros y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- 7°.- La enajenación, gravamen y permuta del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto en los bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el presupuesto, y en los bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.
 - 8°.- El otorgamiento de licencias urbanísticas:
- 8.1.- Siempre que su presupuesto sea igual o superior a los treinta mil cincuenta y un euros, en los actos de edificación y uso del suelo siguientes:
- 8.1.1. Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- 8.1.2. Ampliaciones de construcciones e instalaciones de toda clase.

- 8.1.3. Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- 8.2.- Cualquiera que sea su presupuesto, en los actos de edificación y uso de suelo siguientes:
- 8.2.1. Construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos.
 - 8.2.2. Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- 8.2.3. Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- 9°.- La declaración de ruina, salvo la inminente, y las órdenes de ejecución que se puedan ordenar en los expedientes de ruina.
- → 10º.- La resolución de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística, siempre que los actos sancionables sean encuadrables en algunos de los enunciados en el apartado 8º precedente.
- 11°.- La emisión de informes en los expedientes sometidos a licencia ambiental.
 - 12º.- La autorización de uso en suelo rústico.
- 13°.- La emisión de informes y/o otorgamiento de autorización en los expedientes tramitados por la Comunidad Autónoma o el Estado en materia energética, transporte, etc.
- 14°.- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciadas y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 15°.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

Cuarto.- Quedan revocadas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía con anterioridad, en lo que se opusieren a lo señalado en el apartado precedente.

Quinto.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Comisión de Gobierno en los términos y dentro de los límites de estas delegaciones, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro organismo.

El texto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en virtud de su delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en la parte expositiva del texto siguiente:

"... Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Comisión de Gobierno, en virtud de las delegaciones efectuadas por Decreto de la Alcaldía de fecha,/o por acuerdo plenario de fecha ..."

Sexto.- La Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva el día 14 de julio a las trece horas, a tenor de lo especificado en el art. 112 del ROF, sirviendo la presente resolución de convocatoria.

Séptimo.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, y se notificará personalmente a los designados, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al en que el Pleno de la Corporación Municipal acuerde, en su caso, que la Organización Municipal quede complementada con la Comisión de Gobierno.

Octavo.- Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Edictos Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artº. 44.2 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cubillos del Sil, 25 de julio de 2003.–EL ALCALDE, José Luis Ramón Corral.

6291

21,20 euros

* * *

Para conocimiento general, se hace público que esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 30 de junio de 2003, adoptó, entre otras, la siguiente resolución:

"PRIMERO.- Designar Concejales Delegados de los servicios que a continuación se indican a los señores corporativos siguientes:

- Concejal Delegado de HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, a DON ANTONIO CUELLAS GARCÍA.

- Concejal Delegado de PATRIMONIO, URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS, a DON PEDRO GÓMEZ LUNA.
- Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD, MEDIO AMBIENTE, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD, a DON RICARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
- Concejal Delegado de EDUCACIÓN, PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y DE EMPLEO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TURISMO, a DOÑA MARÍA DOLORES BARDÓN RAMOS.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5.b) del R.O.F.R.J.E.L., estas delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

Cubillos del Sil, a 11 de agosto de 2003.–EL ALCALDE, José Luis Ramón Corral.

6483 5,40 euros

VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de referencia 76/03, para la enajenación mediante venta, del inmueble propiedad de este Ayuntamiento denominado "El Lago", en la calle Mariano Remacha, s/n, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, se somete dicho expediente a información pública durante un periodo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que, durante el indicado plazo, cuantos interesados lo deseen puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y formular las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Toral de los Vados, 29 de agosto de 2003.-El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

6707 3,20 euros

VILLAQUILAMBRE

CONVENIO URBANÍSTICO REFERENTE AL APROVECHAMIENTO DEL SECTOR S.A.U-4 QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO

Reunidos en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre a 30 de julio de 2003.

De una parte D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, que actúa en este acto como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre,

Y de otra parte la empresa LORENZO GARCÍA BLANCO, SL, con C.I.F. Nº: B-24012809, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Cortes Leonesas, nº 7, 1º drcha. de la localidad de León, en calidad de promotor del desarrollo del Sector S.A.U-4.

Y ante D. MIGUEL A. GARCÍA VALDERREY, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, actuando, en el ejercicio de sus funciones, como Fedatario público.

EXPONEN:

Que en virtud de los datos reflejados en el informe del arquitecto municipal y en el Proyecto de Actuación y Reparcelación del Sector SAU-4, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en concepto de cesión del 10% de los aprovechamientos, 3.817,50 m² edificables, cuya valoración, de acuerdo con los precios establecidos en los documentos ya mencionados, asciende a 421.981,65 euros.

Que es voluntad de las partes materializar los mencionados aprovechamientos en la forma que a continuación se señala, de acuerdo con la aprobación que de este Convenio se hizo por el Pleno Municipal de fecha 23 de abril de 2003.

ESTIPULACIONES

I.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente CONVENIO URBANÍSTICO se configura dentro de los parámetros establecidos en el artículo 94 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), que establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan suscribir convenios con particulares para la ejecución del Planeamiento, teniendo carácter jurídico administrativo y sometiendo su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, según el artículo 94.4 de la LUCYL.

IL-OBJETO.

A.- LORENZO GARCÍA BLANCO S.L., se obliga, a otorgar al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en concepto del 10% de los aprovechamientos del sector:

Primero

| | Euros |
|--|------------|
| Cesión parcela 93 con una superficie de 1179,37 m² y una edificabilidad de 589,69 m²/m² 76,33 euros/ m² Cesión parcela 94 con una superficie de 1153,87 m² | 90.021,32 |
| y una edificabilidad de 576,94 m²/m² 76,33 euros/m² | 88.074,91 |
| Cesión parcela 98 con una superficie de 1284,41 m² y una edificabilidad de 642,21 m²/m² 76,33 euros/ m² 50% de los costes del soterramiento línea de alta | 98.039,03 |
| tensión cuya valoración asciende a 168.660,02 euros 76% de la red separativa de pluviales cuya valoración | 84.330,00 |
| total asciende a 81.106 euros | 61.516,40 |
| TOTAL | 421.981,68 |

Segundo.- Que en caso de no resultar posible la ejecución de la obra de soterramiento de la Línea de Alta Tensión, deberá hacer efectivo el pago de la cantidad estipulada como valoración del 50% de los costes de la obra: 84.330 euros, estableciéndose un plazo para cumplir esta obligación de un mes desde la recepción definitiva de las obras de urbanización por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

B.- EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, se compromete a aceptar las cesiones y obras contempladas en el párrafo anterior, en sustitución de los aprovechamientos de sector SAU-4 que legalmente le corresponden, valorados en la forma señalada.

C.- Sin perjuicio de las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios a favor del Excmo. Ayuntamiento en el supuesto del defectuoso cumplimiento o del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de este convenio por parte de la empresa LORENZO GARCÍA BLANCO S.L. y como garantía de los derechos a la entrega del 10% de los aprovechamientos del sector de manera obligatoria y gratuita, la cesión no se habrá producido hasta que no se hayan recibido definitivamente las obras y las parcelas queden inscritas a nombre del Excmo. Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad.

D.- La inclusión de las obras mencionadas (soterramiento de línea de alta tensión y red separativa de pluviales) en el Proyecto de Urbanización del sector, implica que su correcta ejecución quedará garantizada por el aval presentado por valor del 10 % del total de las obras de urbanización, no siendo en consecuencia necesario exigir nuevo aval.

E.- Este convenio se incorpora al expediente y documentación técnica del Proyecto de Actuación del SAU-4.

F.- Los gastos que se deduzcan del presente convenio, incluidas las publicaciones, serán de cuenta del promotor del Sector SAU-4.

G.- Ambas partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y de conformidad con el artículo 94.3.a) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público por el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cuantos consideren interesados presenten las alegaciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

Villaquilambre, a 30 de julio de 2003.–El Alcalde, Lázaro García Bayón.

6234 37,60 euros

Con fecha 29 de abril de 2003 el Pleno Municipal resolvió,

- 1. Acordar el ejercicio de la potestad expropiatoria al amparo de lo establecido en el artículo 34 y 35 de la Ley 6/98 de 13 de abril, de Reforma del Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV), en relación con el artículo 81.1.d y e de la LUCYL, que establecen la legitimación para expropiar las parcelas de los propietarios que no se incorporen a la Junta de Compensación.
- 2. Acordar la necesidad de ocupación de la relación de fincas a expropiar formulada por el beneficiario de acuerdo con el artículo 17 de la LEF, (así como los demás bienes y derechos distintos al suelo que figuran como anexo a esta propuesta):

| PROPIETARIO | PARCELAS | |
|---------------------------------------|----------|--|
| D. MANUEL ALONSO SANTOS | 7 | |
| D. JOSÉ MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ | 9 | |
| Da. CARMEN FERNÁNDEZ VARELA | 13 | |
| Da. SUSANA DE LA PUENTE TORAL Y OTRAS | 18 | |
| D. OLEGARIO DÍAZ ALVAREZ | 19-24 | |
| D. DEMETRIO GUTIÉRREZ BAYÓN | 60-61-62 | |

- Acordar la apertura de un período de información pública de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del Edicto indicativo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y prensa.
- 4. Facultar a la Alcaldía para formular, a la vista de las alegaciones presentadas durante el período de audiencia, la relación definitiva de bienes y derechos a expropiar.
- 5. Previa la determinación del justiprecio se ordena el levantamiento de las actas de ocupación de las parcelas referidas, documento público suficiente para la inscripción en el registro.

Y a tal fin, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1964, de Expropiación Forzosa, queda expuesto al público el expediente durante el plazo de 15 días, al objeto de que puedan presentar cuantas alegaciones estime oportuno, así como aportar por escrito datos para rectificar posibles errores de la relación que se acompaña, o por razones de fondo o de forma en la necesidad de ocupación.

Villaquilambre, a 23 de julio de 2003.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

6411 14,80 euros

* * *

Concluida la información pública del expediente para aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DEL SECTOR S.A.U-4 EN LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA, por el SISTEMA DE CONCIERTO, y aprobado definitivamente el proyecto por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2003, con cambios respecto a lo aprobado inicialmente, se hace pública dicha aprobación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76.3 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, advirtiendo que de acuerdo con el párrafo d) de dicho artículo este acuerdo se considera firme en vía administrativa, por no haberse presentado reclamaciones contra el proyecto, por lo que el mismo se depositará en el Registro de la Propiedad para publicidad de actuación y la práctica de los asientos correspondientes.

Villaquilambre, a 6 de agosto de 2003.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

6511 6,40 euros

* * *

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 7 de julio de 2003 se aprueba la Propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2003 sobre LA MODIFICACIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO para el año 2003 en la forma siguiente:

- 1.- Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) para el año 2003 siguiente:
 - 1°) Funcionarios Eventuales

| | Cubierta | Vacante | Total | Retribuciones | Sistema de selección |
|-----------------------------------|----------|---------|-------|-----------------------------------|----------------------|
| Jefatura del Gabinete de | - | 1 | 1 | 1.948,25 euros/ mes (14 pagas) | Libre Designación |
| la Alcaldía Jefatura de Prensa | - | 1 | 1 | 1.948,25 euros/ mes (14 pagas) | Libre Designación |
| TOTAL | | 2 | 2 | | |

- Ordenar la publicación de la presente RPT en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su general conocimiento.
- 3.- Ordenar a los Servicios de Intervención y Contabilidad a que realicen las actuaciones necesarias para habilitar las consignaciones presupuestarias que se deduzcan del presente acuerdo.

Villaquilambre, a 7 de agosto de 2003.—El Segundo Tte. Alcalde, Jesús García Flórez.

6333 8,80 euros

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 7 de julio de 2003 se ratifica el Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2003 sobre NOMBRAMIENTO TENIENTES ALCALDES Y DEMÁS CONCEJALES DE GOBIERNO que se transcribe a continuación:

"La Ley de Bases de Régimen Local atribuye al Alcalde la función de dirigir el gobierno y la administración municipal (artículo 21.1.a), así como la competencia de nombrar a los Tenientes de Alcalde y a los demás miembros de la Comisión de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con los preceptos referidos DISPONGO:

PRIMERO:

Nombrar a DÑA. Mª ISABEL LORENZANA FUCIÑOS Concejal miembro de la Comisión de Gobierno, como Primer Teniente de Alcalde al que se le atribuye la Concejalía de SERVICIOS SOCIALES, MUJER, E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

SEGUNDO:

Nombrar a D. JESÚS GARCÍA FLÓREZ, Concejal miembro de la Comisión de Gobierno, como Segundo Teniente de Alcalde al que se le atribuye la Concejalía de URBANISMO Y TRANSPORTES.

TERCERO

Nombrar a D. VICENTE ALVAREZ FLÓREZ, Concejal miembro de la Comisión de Gobierno, como Tercer Teniente de Alcalde al que se le atribuye la Concejalía de INFRAESTRUCTURAS.

CUARTO:

Nombrar a DÑA. Mª MILAGROS GORDALIZA VALBUENA Concejal miembro de la Comisión de Gobierno, como Cuarto Teniente de Alcalde al que se le atribuye la Concejalía de ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PATRIMONIO.

QUINTO

Nombrar a D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Concejal miembro de la Comisión de Gobierno, como Quinto Teniente de Alcalde al que se le atribuye la Concejalía de PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA E INFRAESTRUCTURAS.

SEXTO:

Nombrar a D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO, Concejal de Gobierno, al que se le adscribe la Concejalía de DEPORTES, TURISMO, FIESTAS Y ATENCIÓN A PEDANÍAS.

SÉPTIMO:

Nombrar a D. JUAN GONZÁLEZ GARCÍA, Concejal de Gobierno, al que se le adscribe la Concejalía de MEDIO AMBIENTE Y DESA-RROLLO SOSTENIDO.

OCTAVO

Nombrar a DÑA. Mª DEL PILAR REGUERO SAA, Concejal de Gobierno, al que se le adscribe la Concejalía de EDUCACIÓN, CULTURA, OCIO, TIEMPO LIBRE Y JUVENTUD.

NOVENO:

Nombrar a D. HELIODORO GARCÍA GÓMEZ, Concejal de Gobierno, al que se le adscribe la Concejalía de CONSUMO, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DÉCIMO:

Nombrar a D. GERMÁN FERNÁNDEZ DEL RÍO, Concejal de Gobierno, al que se le adscribe la Concejalía de PROMOCIÓN IN-DUSTRIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

UNDÉCIMO:

En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecte a los titulares de los órganos previstos en el presente Decreto, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) El Primer Teniente de Alcalde será sustituido por los restantes Tenientes de Alcalde según su orden de prelación.
- b) La misma regla se observará para la sustitución del Segundo Teniente de Alcalde y del Tercer Teniente de Alcalde.
- c) Los Concejales de Gobierno serán sustituidos por el Concejal que designe el Alcalde.
- d) Los Concejales con responsabilidades de gestión pública que no forman parte de la Comisión de Gobierno serán sustituidos por el Concejal que designe el Alcalde.

DECIMOSEGUNDO:

El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

DECIMOTERCERO:

El presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4. en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986".

Villaquilambre, a 7 de agosto de 2003.—El segundo Tte. Alcalde, Jesús García Flórez.

6334

33.60 euros

* * *

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 7 de julio de 2003 se aprueba la Propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2003 sobre LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO MUNICIPAL A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, que se transcribe a continuación:

"Obligada la constitución de la Comisión de Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el art. 20.1.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, esta Alcaldía, en aras de una mayor eficacia de la gestión municipal propone al Pleno la delegación en la Comisión de Gobierno de las competencias que se señalan en el anexo 1 de esta propuesta, delegación que quedaría sometida al siguiente régimen jurídico:

- 1.- Serán requisitos de efectividad y de revocación:
- a) La Delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la Comisión de Gobierno.
- b) La Delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la composición concreta de la Comisión de Gobierno o del Pleno.
- c) La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.
- 2.- El Pleno conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:
- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación
- b) Ha de ser informado previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.
- c) Los actos dictados por la Comisión de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el Pleno, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.
- 3.- El Pleno delegante podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

- 4.- En el caso de revocar la delegación, el Pleno podrá revisar las resoluciones tomadas por la Comisión de Gobierno, en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.
- 5.- La Comisión de Gobierno no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación del Pleno.
 - 6.- La delegación se entenderá que es por término indefinido.

Sométase este asunto a la consideración de la Comisión de Gobierno, en la primera sesión que celebre, para la aceptación por ésta de la Delegación, dése cuenta al Pleno en su primera sesión, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos legales pertinentes.

ANEXO 1

A) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

B) La declaración de lesividad de los actos cuya aprobación haya realizado el Pleno. La Comisión de Gobierno delega en la Alcaldía la declaración de lesividad de sus propios actos.

C) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.

Villaquilambre, 7 de agosto de 2003.—El segundo Tte. Alcalde, Jesús García Flórez.

6335

22,80 euros

* * *

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 7 de julio de 2003 se ratifica el Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2003 sobre COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, que se transcribe a continuación:

La Comisión de Gobierno aparece configurada en la legislación básica de Régimen Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. En este sentido, dicho órgano cumple una función esencial en la dirección política municipal, sin perjuicio de las demás competencias que puedan corresponderle por delegación del Alcalde, del Pleno, o por atribución de las leyes.

El presente Decreto determina la composición de dicho órgano, quedando integrado por el Alcalde y cinco concejales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO

PRIMERO:

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre quedará integrada por el Alcalde, que la presidirá, y por los siguientes concejales:

DÑA. Mª ISABEL LORENZANA FUCIÑOS.

D. JESÚS GARCÍA FLÓREZ.

D. VICENTE ÁLVAREZ FLÓREZ.

DÑA. Mª MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.

D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.

SEGUNDO:

- I.- La Comisión de Gobierno ostentará las funciones de asistencia al Alcalde que a dicho órgano le atribuyen los artículos 23.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 53.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y ejercerá las que por delegación del Alcalde se acuerden.
- II.- Las facultades que podrá ejercer la Comisión de Gobierno en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente la Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Comisión.

III.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986. El recurso de reposición contra los actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas será resuelto por el órgano delegado.

TERCERO:

La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad de 15 DÍAS. Las reuniones se celebrarán los VIERNES a las 10 horas

El Alcalde podrá cambiar el día y la hora de las sesiones, así como suspenderlas.

CUARTO:

Dejar sin efecto cuantos Decretos relativos a la Comisión de Gobierno se hubieran dictado con anterioridad al presente.

OUINTO

El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

SEXTO:

Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Villaquilambre, 7 de agosto de 2003.—El segundo Tte. Alcalde, Jesús García Flórez.

6336

29,20 euros

* * *

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 7 de julio de 2003 se ratifica el Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2003 sobre organización de los Servicios del Ayuntamiento de Villaquilambre que se transcribe a continuación:

De conformidad con la facultad atribuida al Alcalde por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –artículo 21.1.a) – y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -artículo 24.b)-, para dirigir la Administración municipal y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el presente Decreto se establece la nueva estructuración del Ayuntamiento de Villaquilambre como instrumento esencial para el desarrollo de la acción del gobierno que ahora se inicia.

Con el objetivo de alcanzar la máxima eficacia en el desarrollo de las políticas municipales, el presente Decreto introduce una serie de reformas en la organización del Ayuntamiento de Villaquilambre. En primer lugar, se establece una nueva configuración de las principales áreas de acción de gobierno. Estas áreas de acción pública agrupan las principales competencias de interés municipal: urbanismo, transportes, infraestructuras, servicios sociales, mujer e igualdad de oportunidades, protección civil, seguridad ciudadana, policía, promoción industrial, formación, empleo, nuevas tecnologías, economía, hacienda, personal, régimen interior, patrimonio, medio ambiente y desarrollo sostenible, deportes, turismo, fiestas, atención a pedanías, educación, cultura, ocio, tiempo libre y juventud, consumo, sanidad y participación ciudadana, todas ellas sirven de base para conformar la dirección superior de esta Administración.

En segundo lugar, y una vez delimitadas las Concejalías con responsabilidad de gestión pública, se determinan y concretan las competencias que deben corresponderles, de acuerdo con la legislación vigente de régimen local, por delegación del Alcalde.

La aplicación del mencionado criterio permitirá al Concejal con responsabilidad de gobierno ejercer y desarrollar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la plena efectividad de las políticas públicas municipales, todo ello sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Pleno y a la Comisión de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con los preceptos legales arriba referidos,

DISPONGO

PRIMERO. Estructura

Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Villaquilambre, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructuran en los siguientes órganos:

- Concejalía de URBANISMO Y TRANSPORTES.
- Concejalía de INFRAESTRUCTURAS.
- Concejalía de SERVICIOS SOCIALES, MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
- Concejalía de PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA.
- Concejalía de PROMOCIÓN INDUSTRIAL, FORMACIÓN, EMPLEO, NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- Concejalía de ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PATRIMONIO.
 - Concejalía de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- Concejalía de DEPORTES, TURISMO, FIESTAS Y ATENCIÓN A PEDANÍAS.
- Concejalía de EDUCACIÓN, CULTURA, OCIO, TIEMPO LIBRE Y JUVENTUD.
- Concejalía de CONSUMO, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIU-DADANA.

SEGUNDO. Competencias delegadas

- 1. Por delegación del Alcalde corresponderán a los Concejales de Gobierno las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:
- a) La dirección de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.
- b) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio, en el ámbito de las competencias de la Concejalía, mediante formulación de propuestas de instrucción en resolución en los procedimientos administrativos en que sea competente por razón de su materia.
- c) La instrucción en el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias de la Concejalía.
- d) La propuesta de aprobación de ordenanzas y demás disposiciones de carácter general, así como de la estructura y organización de su respectiva Concejalía.
- e) La autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, en el marco de lo establecido para la Alcaldía en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- f) Sin perjuicio de las competencias delegadas en otros órganos municipales, corresponde a los Concejales de Gobierno en el àmbito de sus respectivas competencias la formulación de propuestas de contratación y concesión de toda clase, dentro de los límites fijados en la legislación y en las Bases de ejecución del Presupuesto.
- g) La propuesta de celebración de convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su Concejalía.
 - h) La propuesta de concesión de subvenciones.
- i) La propuesta de resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral que formule el personal adscrito a la Concejalía y de las reclamaciones previas a la vía judicial civil, salvo en los casos en que dichas competencias puedan corresponder al Pleno.
- j) Proponer la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

TERCERO. Régimen de las delegaciones otorgadas

Las delegaciones conferidas en el presente Decreto a los titulares de cada una de las Concejalías de Gobierno en que se estructura la Administración municipal abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de proponer actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en Decretos posteriores.

CUARTO. Relaciones con los órganos necesarios

Los Concejales de Gobierno serán los órganos competentes para elevar a dictamen de la Comisión Informativa o a resolución del Pleno o de la Comisión de Gobierno, todos los asuntos que, dentro del ámbito de sus competencias, deban someterse a la consideración de dichos órganos.

OUINTO. Coordinación interadministrativa

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.5.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establecen como mecanismos de coordinación, entre otros, las circulares, instrucciones, evacuación de consultas y emisión de dictámenes, reuniones sectoriales y unificación de criterios.

SEXTO. Delegaciones especiales

Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las competencias de las Concejalías de Gobierno, con sujeción a lo establecido en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO. Adscripción de los servicios administrativos

Los distintos servicios administrativos del Ayuntamiento de Villaquilambre quedan adscritos a partir de la entrada en vigor de este Decreto en las Concejalías que correspondan por razón de la materia, sin perjuicio de la posterior adaptación de la relación de puestos de trabajo.

OCTAVO. Pérdida de vigencia

Quedan sin efectos todos los Decretos anteriores sobre estructuración y organización de los servicios administrativos; asimismo quedan sin efectos todas las delegaciones efectuadas con anterioridad al presente Decreto.

NOVENO. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO. Comunicación al Pleno

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Villaquilambre, 7 de agosto de 2003.—El segundo Tte. Alcalde, Jesús García Flórez.

6337

61,60 euros

* * *

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de abril de 2003 se aprueba la Propuesta de la Alcaldía sobre la APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) para el año 2003 en la forma siguiente:

1°) Funcionarios de administración nacional

| | Cubierta | Vacante | Total | Sistema de selección |
|-------------------|-------------|------------|---------|---------------------------------------|
| Grupo A | | | | |
| * Secretario | 1 | | 1 | |
| * Interventor | 1 | | 1 | |
| TOTAL | 2 . | | 2 | |
| 2°) Funcionar | rios de adm | inistració | n gener | al |
| | Cubierta | Vacante | Total | Sistema de selección |
| Grupo C | | | | 2 |
| * Administrativos | 4 | 2 | 6 | Promoción Interna. Concurso-Oposición |

| | Cubierta | Vacante | Total | Sistema de selección |
|-----------------|----------|---------|-------|----------------------|
| Grupo D | | | | |
| *(1)Auxiliares | 14 | 1 | 15 | Concurso-Oposición |
| Administrativos | | | | |
| Grupo E | | | | |
| * Subalternos | 1 | | 1 | |
| TOTAL | 19 | 3 | 22 | |

(1) Una plaza de auxiliar administrativo será amortizada una vez sea cubierta la plaza de Administrativo por promoción interna.

3º) Funcionarios de administración especial

| | Cubierta | Vacante | Total | Sistema de selección |
|---|----------|---------|-------|----------------------|
| Grupo A * Asesoría Jurídica letrado | 1 | | 1 | |
| * Arquitecto | 1 | 1 | 2 | Concurso-Oposición |
| Grupo B * Técnico grado medio Cultura | 1 | _ | 1 | |
| * Técnico grado medio Gestión | | 1 | 1 | Concurso- Oposición |
| * Técnico grado medio Industrial | | 1 | 1 | Concurso-Oposición |
| Grupo C * Jefe negociado de Informática | 1 | _ | 1 | |
| Grupo D * Programador de Informática | _ | 1 | 1 | Concurso-Oposición |
| Policía | | | | |
| | Cubierta | Vacante | Total | Sistema de selección |
| Grupo C | | | | 2 |
| * Subinspector | | 1 | 1 | Promoción Interna |
| * (1) Oficial de | _ | 2 | 2 | Promoción Interna |
| Policía | | | | |
| * Guardias | 9 | | 9 | |
| TOTAL | 9 | 3 | 20 | |

(1) Una plaza de oficial será amortizada una vez sea cubierta la plaza de Subinspector por promoción interna.

4°) Personal Laboral

Personal laboral de Oficinas

| a) Orupo i v | Cubicita | vacante | Total | Sistema de selección |
|--------------|----------|---------|-------|----------------------|
| TOTAL | | | | |
| Personal E | dificios | | | |
| h) Grupo V | Cubierta | Vacante | Total | Sistema de selección |

Cubierta Vacante Total Sistema de selección

| Cubierta | Vacante | Total | Sistema de selección |
|----------|---------|-------|----------------------|
| _ | 1 | 1 | Concurso-Oposición |
| | 1 | 1 | |
| | | | |

Personal Laboral Calle

| | Cubierta | Vacante | Total | Sistema de selección |
|---------------------------|----------|---------|-------|----------------------|
| Grupo I | | | | |
| * Encargado de | 1 | | 1 | |
| almacén General de Ob | oras | | | |
| * Subencargado Obras | | 1 | 1 | Concurso-Oposición |
| Grupo IV | | | | |
| * Oficial 1ª Albañil | 1 | 5 | 6 | Concurso-Oposición |
| * Oficial 1ª Fontanero | 2 | | 2 | |
| * Oficial 1ª Electricista | 1 | | 1 | |

| | Cubierta | Vacante | Total | Sistema de selección |
|---|-------------|---------|-------|----------------------|
| * Oficial Conductor | 1 | 1 | 2 | Concurso-Oposición |
| Grupo V | | | | |
| * Peón Obra y | _ | 10 | 10 | Concurso-Oposición |
| Servicios Múltiples * Peón especialista | | 1 | 1 | Concurso-Oposición |
| de Servicios TOTAL | 6 | 18 | 24 | |
| Personal de lir | npieza | | | |
| | Cubierta | Vacante | Total | |
| Grupo V | | | | |
| * Limpiadores | 2 . | | 2 | |
| TOTAL | 2 | | 2 | |
| Personal servi | cios social | es | | |
| | Cubierta | Vacante | Total | Sistema de selección |
| Grupo II | | | | |
| * Trabajador Social | | 1 | 1 | Concurso-Oposición |
| Grupo III | | | | |
| * Monitor de Ocio y Tiempo libre | - | 2 . | 2 | Concurso-Oposición |
| Grupo IV | | | | |
| * Auxiliar Adminis- trativo Biblioteca | | 1 | 1 | Concurso-Oposición |
| TOTAL | | 4 | 4 | |
| Personal Depo | rtivo Cult | ura | | |
| | Cubierta | Vacante | Total | Sistema de selección |
| Grupo IV | | | | |
| * Encargado | | 1 | 1 | Concurso-Oposición |
| de Cultura | | | | |
| TOTAL | * | 1 | 1 | |
| Grupo III | | | | |

- Asistente Monitor Deportivo-Cultura (1)

(1) Las que incluyan en el programa anual de acuerdo con las consignaciones presupuestarias.

Personal Piscinas

| | Cubierta | Vacante | Total | Sistema de selección |
|--------------------|----------|---------|-------|----------------------|
| Grupo V | | | | |
| * Asistente | | 2 | 2 | Concurso-Oposición |
| Entrada Piscina | | | | |
| * Asistente | | . 4 | 4 | Concurso-Oposición |
| Socorrista Piscina | | | | |
| TOTAL | | 6 | 6 | |

2.- Ordenar la publicación de la presente RPT en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su general conocimiento.

Villaquilambre, 14 de agosto de 2003.—EL Alcalde, Lázaro García Bayón.

6744 51,60 euros

* * *

Habiendo sido expuesto al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 154, de 8 de julio de 2003, y transcurridos los quince días hábiles, no habiéndose presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente el expediente 1/2003 de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito, dentro de los Presupuestos municipales para el año 2003.

Su resumen por capítulos es el siguiente:

| Ingresos | |
|----------------------------|------------|
| | Euros |
| Cap. 9 Pasivos financieros | 160.800,00 |
| Total presupuesto | 160.800,00 |
| Gastos | |
| | Euros |
| Cap. 6 Inversiones reales | 160.800,00 |
| Total presupuesto | 160.800,00 |

Contra la aprobación definitiva podrán los interesados legítimos interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Villaquilambre, 28 de agosto de 2003.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

6667 10,40 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

Advertido error en la publicación en este Boletín del día 19 de agosto de 2003 en las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de Encargado/a de Biblioteca de este Ayuntamiento, se rectifica el mismo en el sentido siguiente:

- 4.- Retribución, al final de este punto se sustituye la frase "del Grupo A", por la "del Grupo B".
- 7.- Tribunal Calificador, se sustituye la frase "Los vocales deberán poseer titulaciones o especialidades iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria, que es de Licenciado/a", por la de "Diplomado/a".

Valverde de la Virgen, 3 de septiembre de 2003.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

6767 2,80 euros

* * *

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 7 de agosto de 2003, con quórum de la mayoría absoluta de los integrantes de la Corporación Municipal, ha tomado el acuerdo de aprobar inicialmente los dos estudios de detalle que a continuación se indican:

- 1.- Estudio de detalle presentado por don Juan Antonio Gallego Moris y don Sergio Coladas Guzmán, para la ordenación de dos parcelas situadas en las inmediaciones de la carretera N-120 en la Virgen del Camino.
- 2.- Estudio de detalle presentado por don José Blanco Gutiérrez, para la ordenación de un solar situado en la calle La Fuente s/n en la localidad de San Miguel del Camino.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León, puedan examinarse los expedientes en la Secretaría General del Ayuntamiento, presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, suspendiéndose el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición, en el ámbito territorial afectado por los estudios de detalle, cuyos efectos se extinguirán con la aprobación definitiva de los proyectos en cuestión y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial.

Valverde de la Virgen, 12 de agosto de 2003.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

6415

5,60 euros

ALGADEFE

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de junio de 2003 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha sido nombrado Teniente de Alcalde el Concejal don Ísidro Colino de la Fuente.

Algadefe, 7 de agosto de 2003.–El Alcalde, Vicente Herrero García.

6413

1.60 euros

BOÑAR

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 6 de agosto de 2003, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto Municipal para 2003, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Caso de no producirse éstas, se considerará definitivamente aprobado dicho expediente, a cuyo efecto los capítulos de gastos que han sufrido modificaciones y los recursos a utilizar son los que a continuación se indican:

 a) Partidas del presupuesto de gastos suplementadas y de nueva creación:

| Partida | Denominación | Consign. actual | Aumentos | | |
|--------------------------------------|---|---|--|--|--|
| 131-1 | Personal laboral eventual | 40.000,00 | 19.500,00 | | |
| 226-1 | Gastos jurídicos, publicidad, protocolo | 5.000,00 | 15.000,00 | | |
| 226-4 | Deportes y otras actividades | 18.000,00 | 6.000,00 | | |
| 226-7 | Fiestas de Boñar | | 18.000,00 | | |
| 230-1 | Indemnización personal/Corporación | 5.000,00 | 300,00 | | |
| 615-5 | Camino acceso mina de Valdecastillo | 21.503,93 | 53.456,95 | | |
| 627-5 | Reemisor TV en Veneros | | 15.000,00 | | |
| 682-4 | Casa de Cultura | | 30.000,00 | | |
| 683-4 | Puente siglo XIV | | 12.000,00 | | |
| | | Total aumentos | 169.256,95 | | |
| b) | Recursos a utilizar: | | | | |
| | | | Euros | | |
| 1 Por t | ransferencias de otras partidas | | 21.897,00 | | |
| -2 | 13-4: Conservación funcion. Instal. del So | oto | 6.897,00 | | |
| -2 | 14-5: Reparación vehículos | | 3.000,00 | | |
| | 68-4: Subvención fiestas populares | | 12.000,00 | | |
| 2 Por r | nayores ingresos sobre los previstos | | 107.508,72 | | |
| Concep | to Denominación | | Importe | | |
| 751,02 | Junta de Castilla y León - Programas | contra paro | 24.655,72 | | |
| 751,03 | Junta de Castilla y León - HM 2003 | | 31.500,00 | | |
| 761,02 | Diputación - HM 2003 | | 12.000,00 | | |
| 101,02 | 761,03 Diputación - Inst. Leonés Cultura - Casa Cultura | | | | |
| | | 761,04 Diputación - Inst. Leonés Cultura - Puente siglo XIV | | | |
| 761,03 761,04 | Diputación - Inst. Leonés Cultura - P | | | | |
| 761,03 | Diputación - Inst. Leonés Cultura - P Diputación - Reemisor TV Veneros | | | | |
| 761,03 761,04 | Diputación - Inst. Leonés Cultura - P | | 11.250,00 | | |
| 761,03 761,04 761,05 761,06 | Diputación - Inst. Leonés Cultura - P Diputación - Reemisor TV Veneros | | 5.000,00 11.250,00 2.103,00 39.851,23 | | |

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Boñar, 11 de agosto de 2003.–La Alcaldesa, Mª Virginia Blasco Casares.

6417 10,00 euros

Esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2003, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto íntegro fue publicado en los suplementos del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA números 290 y 291, de 19 y 20 de diciembre de 1989.

La modificación consiste en la anulación del último párrafo del apartado 4º del artículo 5, que dice así:

"Se prestará el servicio directamente por el Ayuntamiento en todas las localidades del municipio y será obligatoria la instalación de contador para todos los usuarios".

Se repone el apartado 4º del artículo 5, suprimido mediante acuerdo de 24-11-95, que dice así:

"4) Pueblos del municipio:

- Los pueblos del Municipio, excepto Boñar, al año: 2.000 pesetas".

La modificación se efectúa en cumplimiento de la sentencia nº 840, de fecha 22 de mayo de 2001, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 1059/96 por el TSJ de Castilla y León, con sede en Valladolid.

El presente acuerdo, adoptado con quórum suficiente, tiene carácter provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido el plazo de información pública, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, tal como establece el artículo 17-3 de la LRHL. De lo contrario, habrán de resolverse las reclamaciones presentadas y adoptarse el correspondiente acuerdo definitivo.

Tras la adopción del acuerdo definitivo, de forma expresa o tácita, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del TSJ de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del citado acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 12 de agosto de 2003.—La Alcaldesa, Mª Virginia Blasco Casares.

6427 7,80 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por don Domingo Uría Monzón solicitud de licencia para la actividad de gimnasio con emplazamiento en la calle Rosalía de Castro s/n, con arreglo al proyecto de acondicionamiento redactado por el Arquitecto don José Manuel Goy Díez.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 12 de agosto de 2003.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

6438 12,80 euros

* * *

Por la presente pongo en su conocimiento que en el día de hoy el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre ha dictado el siguiente:

"Decreto nº 98/2003.

Decreto de la Alcaldía de delegación por suplencia en el Segundo Teniente de Alcalde doña María del Carmen Fernández Pérez.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre (León), a 21 de agosto de 2003, constituido el señor Alcalde en su despacho

oficial, con asistencia de la Secretaria accidental doña Asunción Torres González, dicta la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Ley 7/1986, de Bases de Régimen Local, vengo en resolver:

Primero: Conferir la suplencia de la Alcaldía en doña María del Carmen Fernández Pérez, durante los días 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2003 por ausencia del municipio.

Segundo: La presente suplencia surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución hasta el día que en la misma se especifica.

Tercero: Notifíquese personalmente a los interesados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Adoptado por el señor Alcalde el Decreto que precede, se extiende la presente acta, de lo que yo la Secretaria accidental, doy fe y pongo a disposición de la autoridad otorgante de aquél, a los efectos de su firma si procede."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Bembibre, 21 de agosto de 2003.—El Alcalde (ilegible).

6558 6,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

1140K.

NIG: 24089 1 0002460/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 340/2003.

Sobre: Otras materias. De: Ana María de Paz Díez.

Procurador: Emilio Álvarez-Prida Carrillo. Contra: Marcela Fabiana Molina Bucarey. Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número dos de León. Juicio verbal desahucio falta pago: 340/2003. Parte demandante: Ana María de Paz Díez. Parte demandada: Marcela Fabina Molina Bucarey.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 210/03

En León, a 17 de julio de 2003.

Vistos por doña María Rosa García Ordás, Magistrada-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio por falta de pago número 340/03 seguidos ante este Juzgado a instancia de Ana María de Paz Díez representada por el Procurador señor Emilio Álvarez-Prida Carrillo y asistida del Letrado señor José Gerardo Álvarez-Prida de Paz, contra doña Marcela Fabiana Molina Bucarey.

Fallo

1.- Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Álvarez-Prida Carrillo en nombre y representación de Ana María de Paz Díez contra Marcela Fabiana Molina Bucarey debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 5 de junio de 2001 sobre la vivienda sita en paseo de Quintanilla 5-2º B de León condenando a la demandada al desalojo bajo apercibimiento de lanzamiento.

2.- Las costas procesales causadas deben ser abonadas por la demandada.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente.

Hágase saber al demandado que para la admisión el recurso de apelación debe acreditar tener satisfechas las rentas vencidas conforme determina el artículo 449 de la LEC.

Así por esta mi sentencia contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en la forma prevista en el artículo 457 de la LEC lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la anterior sentencia a Marcela Fabiana Molina Bucarey.

En León, a 23 de julio de 2003.—La Secretaria Judicial (ilegible).

6090

44,00 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

A431B.

NIG: 24089 1 0700025/1998.

Procedimiento: Menor cuantía 83/1998.

Sobre: Otras materias.

De: Ana Otero Santiso, José Luis Ordóñez Martínez, Pablo Machín Martínez, Julia Sofía Macho Fanego.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez, Mariano Muñiz Sánchez, Mariano Muñiz Sánchez, Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Manuel Valencia Alonso, Mª Elvira Rodríguez Manovel. Procurador: Ildefonso del Fueyo Álvarez, Ildefonso del Fueyo Álvarez.

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento menor cuantía 83/1998 que se sigue en este Juzgado a instancia de Ana Otero Santiso, José Luis Ordóñez Martínez, Pablo Machín Martínez, Julia Sofía Macho Fanego representados por don Mariano Muñiz Sánchez, Mariano Muñiz Sánchez, Mariano Muñiz Sánchez, Mariano Muñiz Sánchez contra Manuel Valencia Alonso, Mª Elvira Rodríguez Manovel, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Lote nº 1.- Local comercial sito en la planta de sótano de la casa en esta ciudad, calle Gijón, número 2, superficie útil 55,00 m². Linda: al Norte, calle Ventas; Sur, espacio común de la misma planta destinado a carboneras; Este, casa o corral de Toribio Amo; y Oeste, calle Gijón. Inscrita al tomo 2518, libro 128 de la sección 2ª del Ayuntamiento de León, folio 112 vto. finca 496. Valor a efectos de subasta 8.263,92 euros (1.375.000 ptas.).

Lote nº 2.- Local comercial de la planta baja de la casa en León, calle Gijón, número 2, superficie útil 198,00 m². Linda: al Norte, calle Ventas; Sur, local comercial de la misma planta o finca cuatro y tabique del portal de la casa; Este, casa o corral de Toribio Amo; y Oeste, calle Gijón. Inscrita al tomo 2518, libro 128 de la sección 2ª del Ayuntamiento de León, folio 115 vto. finca 498. Valor a efectos de subasta 59.500,20 euros (9.900.000 ptas.).

Lote nº 3.- Local comercial de la planta baja de la casa en León calle Gijón, número 2, superficie útil de 121,34 m²; y tomando como frente la calle José González, linda: Frente o Sur, esa calle y local de su misma planta o finca tres-2 y en una pequeña proporción, local de su planta o finca tres-3; derecha entrando que es Este, dicha finca tres-3 y caja de escalera; izquierda, también entrando que es Oeste, dicha finca tres-2 y calles General Portocarrero y Gijón; y por el fondo que es Norte, portal y caja de escalera del edificio. Valor a efectos de subasta 59.620,40 euros (9.920.000 ptas). Inscrita al tomo

2531 libro 134 de la sección 2ª del Ayuntamiento de León, folio 188 vto., finca número 8646.

La subasta se celebrará el próximo día 10 de octubre a las 12.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, conforme con las siguientes condiciones:

 $1^{\rm a}$.- La finca embargada ha sido valorada en lote nº 1: 8.263,92 euros (1.375.000 ptas.).

Lote nº 2: 59.500,20 euros (9.900.000 ptas.).

Lote nº 3: 59.620,40 euros (9.920.000 ptas.).

- 2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.
- 4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.
- 5º.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 2135000015008398, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no indicara el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.
- 6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.
- 7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.
- 8°.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.
- 9°.- El inmueble que se subasta no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.
- 10°.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León, a 2 de septiembre de 2003.—La Secretaria, Mª Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6754

78.40 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 93/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M. Carmen Fierro Cerdeira, contra la empresa José Antonio Alonso Morán, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Mª Carmen Fierro Cerdeira, contra José Antonio Alonso Morán por un importe de 2.731,69 euros de principal más 540,00 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídase oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad, y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes propiedad del apremiado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al agente judicial de servicio y al oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez, don José Luis Cabezas Esteban.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Alonso Morán en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 18 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo

5981

29,60 euros

NÚMERO VEINTE DE MADRID

NIG: 28079 4 0013310/2001.

32300.

Nº autos: Dem. 365/2001.

Nº ejecución: Ejecución 132/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Miriam Rabaneda Gudiel.

Demandados: Edmundo García García, José Ramón Valdés-Hevia Peláez.

EDICTO

Doña María Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria del Juzgado de lo Social número veinte en sustitución.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 132/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Miriam Rabaneda Gudiel contra Edmundo García García, José Ramón Valdés-Hevia Peláez por un principal de 1.798,36 euros más 179,83 euros provisionalmente calculados para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca sita en Mansilla-Villasabariego (León), inscrita en Registro de la Propiedad número dos de León.

La subasta se celebrará el día 15 de octubre de 2003 a las 9.15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Hernani nº 59-4ª planta, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta una vez practicada la liquidación de cargas 18.150 euros.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad*, expido el presente en Madrid a 1 de septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial, Mª Rosario Barrio Pelegrini.

6809

27,20 euros